



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0904-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Zaira Ochoa Valdivia. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 08 de diciembre de 2020. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 08 de diciembre de 2020. |
| 7. Turno a Comisión. | Desarrollo Social. |

II.- SINOPSIS

Homologar la evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Programa Anual de Evaluación de manera semestral para facilitar la toma de decisiones en actividades de programación y presupuestación del gasto público.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 1º y 25, párrafo 1º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>Artículo 78. La evaluación <i>será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.</i></p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 78. La evaluación de la Política de Desarrollo Social a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se homologará con el Programa Anual de Evaluación de manera semestral, a fin de que la información generada facilite la toma de decisiones en las actividades de programación y presupuestación del gasto público del ejercicio inmediato siguiente.</p> |
| | <p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

MISG